



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120200023700  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MILADIS JOSEFA RODRIGUEZ MEJIA Y JULIO ALBERTO GUTIERREZ TORRES.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó terminación de proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

*pl ABu te z Barrera*  
Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Observado el expediente de marras, se tiene que la Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Costa del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Al respecto, el Código General del Proceso estipula:

*"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (Cursiva fuera de texto original)*

Esgrimido lo anterior, proveniente del correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante [laileth.redondo@gmail.com](mailto:laileth.redondo@gmail.com), el día 22 de julio de 2021 a las 8:54 AM, fue recibido escrito suscrito por ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, quien en calidad de Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Costa del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 725016600096221 y desglose de documentos.

Pues bien, estudiada la solicitud, se tiene que con la misma fue aportado certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia S.A. expedido el 24 de junio de 2021 y Escritura Publica No. 0198 de fecha 1 de marzo de 2021 mediante el cual el Representante Legal de la parte demandante LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA otorgó poder a la abogada ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, entre otros, a quien se le facultó expresamente para terminar y/o suspender todo tipo de proceso ejecutivos (clausula 10 de la escritura) entre otras facultades, razón por la cual, al estar legitimada, este Despacho accede a lo solicitado por ser procedente y, en consecuencia, ordena:

- i) declarar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- ii) El levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula número 041-132940 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico y cédula catastral número 010015530037000, de propiedad de la parte demandada.
- iii) El desglose, a favor de la parte demandada, del título valor pagare No. 016606110000126 contenido en 2 folios, con fecha de creación 26/09/2017 y fecha de vencimiento 13/02/2020, y su respectiva carta de instrucciones contenida en 3



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120200023700  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MILADIS JOSEFA RODRIGUEZ MEJIA Y JULIO ALBERTO GUTIERREZ TORRES.

folios útiles, objeto de la presente obligación, ello de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.

iv) Archivar el proceso y la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

Finalmente, se tiene que la parte demandante solicitó el desglose de escritura contentiva de garantía hipotecaria abierta constituida a favor de la entidad, razón por la cual, previo a acceder a ello, se ordenará requerir a la apoderada judicial de la parte demandante con el fin de que indique si respecto de la Escritura Publica No. 303 de fecha 20 de marzo de 2018, se encuentra respaldadas obligaciones distintas a la del pagaré No. 016606110000126 obrante al interior del proceso, ello con el fin de disponer a favor de quien se desglosará la misma.

Por último, se ordenará a la parte demandante que aporte en original el título valor pagare No. 016606110000126 contenido en 2 folios, con fecha de creación 26/09/2017 y fecha de vencimiento 13/02/2020, y su respectiva carta de instrucciones contenida en 3 folios útiles, objeto de la presente obligación, con el finde hacerle entrega físicamente a la parte demandada, para lo cual se agendará cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL CITADO                      | LAILETH ESTHER REDONDO GUTIÉRREZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante.                                                                                                                                    |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CITADO    | CC 1140846764<br>T.P. No. 264610 del Consejo Superior del Judicatura                                                                                                                                                               |
| RADICACIÓN DEL PROCESO                 | 08433408900120200023700                                                                                                                                                                                                            |
| ASUNTO POR EL CUAL SE PROGRAMA LA CITA | Devolución del original del título valor pagare No. 016606110000126 contenido en 2 folios, con fecha de creación 26/09/2017 y fecha de vencimiento 13/02/2020, y su respectiva carta de instrucciones contenida en 3 folios útiles |
| EMPLEADO QUE ATIENDE LA CITA           | ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA                                                                                                                                                                                                   |
| FECHA Y HORA DE LA CITA                | Martes, 24 de agosto de 2021 a las 10:00 AM.                                                                                                                                                                                       |
| DURACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA CITA     | 5 minutos máximo                                                                                                                                                                                                                   |

Se le ordena a la señora LAILETH ESTHER REDONDO GUTIÉRREZ que al momento de asistir a la cita y durante su permanencia en la sede física del Juzgado, debe mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información, portar su documento de identificación y dar estricto cumplimiento a la CIRCULAR DEAJC20-35 fechada 5 de mayo de 2020 mediante la cual se fijó el protocolo de acceso a sedes así como que deberá acatarse las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública.



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120200023700  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MILADIS JOSEFA RODRIGUEZ MEJIA Y JULIO ALBERTO GUTIERREZ TORRES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Declarar la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
2. DESGLOSAR, a favor de la parte demandada, el título valor pagare No. 016606110000126 contenido en 2 folios, con fecha de creación 26/09/2017 y fecha de vencimiento 13/02/2020, y su respectiva carta de instrucciones contenida en 3 folios útiles, objeto de la presente obligación, ello de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.
3. Levantar la medida cautelar discriminada en la parte motiva del presente proveído.
4. Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante con el fin de que indique si respecto de la Escritura Publica No. 303 de fecha 20 de marzo de 2018, se encuentran respaldadas obligaciones distintas a la del pagaré No. 016606110000126 obrante al interior del proceso, ello con el fin de disponer a favor de quien se desglosará la misma.
5. Ordenar a la parte demandante que aporte en original el título valor pagare No. 016606110000126 contenido en 2 folios, con fecha de creación 26/09/2017 y fecha de vencimiento 13/02/2020, y su respectiva carta de instrucciones contenida en 3 folios útiles, objeto de la presente obligación, con el finde hacerle entrega físicamente a la parte demandada, para lo cual se agendará cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL CITADO                      | LAILETH ESTHER REDONDO GUTIÉRREZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante.                                                                                                                                    |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CITADO    | CC 1140846764<br>T.P. No. 264610 del Consejo Superior del Judicatura                                                                                                                                                               |
| RADICACIÓN DEL PROCESO                 | 08433408900120200023700                                                                                                                                                                                                            |
| ASUNTO POR EL CUAL SE PROGRAMA LA CITA | Devolución del original del título valor pagare No. 016606110000126 contenido en 2 folios, con fecha de creación 26/09/2017 y fecha de vencimiento 13/02/2020, y su respectiva carta de instrucciones contenida en 3 folios útiles |
| EMPLEADO QUE ATIENDE LA CITA           | ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA                                                                                                                                                                                                   |
| FECHA Y HORA DE LA CITA                | Martes, 24 de agosto de 2021 a las 10:00 AM.                                                                                                                                                                                       |



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120200023700  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MILADIS JOSEFA RODRIGUEZ MEJIA Y JULIO ALBERTO GUTIERREZ TORRES.

|                                    |                  |
|------------------------------------|------------------|
| DURACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA CITA | 5 minutos máximo |
|------------------------------------|------------------|

6. Admitir la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.
7. ARCHIVAR el expediente y ríndase el dato estadístico una vez se levanten las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.  
Auto No. 638-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 51 de fecha 30 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120200023700  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MILADIS JOSEFA RODRIGUEZ MEJIA Y JULIO ALBERTO GUTIERREZ TORRES.

Malambo, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1204AB

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
Autopista Aeropuerto No. 23 – 1325 Centro Comercial Plaza de la Arboleda 2° Piso  
[alejandro.taboada@supernotariado.gov.co](mailto:alejandro.taboada@supernotariado.gov.co)  
[ofiregissoledad@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregissoledad@supernotariado.gov.co)

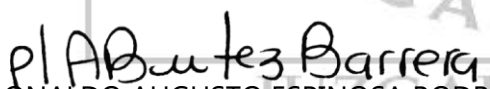
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00237-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8  
DEMANDADO: MILADIS JOSEFA RODRIGUEZ MEJIA C.C. 26914307  
JULIO ALBERTO GUTIERREZ TORRES C.C. 85081382

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 29 de julio de 2021, se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a su vez, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula número 041-132940 y cédula catastral número 010015530037000, de propiedad de la parte demandada. Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.**

Atentamente,

  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.





EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120200023700  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MILADIS JOSEFA RODRIGUEZ MEJIA Y JULIO ALBERTO GUTIERREZ TORRES.

Malambo, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1205AB

Señores BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Apoderada LAILETH ESTHER REDONDO GUTIÉRREZ  
[laileth.redondo@gmail.com](mailto:laileth.redondo@gmail.com)

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00237-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8  
DEMANDADO: MILADIS JOSEFA RODRIGUEZ MEJIA C.C. 26914307  
JULIO ALBERTO GUTIERREZ TORRES C.C. 85081382

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 29 de julio de 2021, se ordenó:

1. *“Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante con el fin de que indique si respecto de la Escritura Publica No. 303 de fecha 20 de marzo de 2018, se encuentran respaldadas obligaciones distintas a la del pagaré No. 016606110000126 obrante al interior del proceso, ello con el fin de disponer a favor de quien se desglosará la misma.*
2. *Ordenar a la parte demandante que aporte en original el título valor pagare No. 016606110000126 contenido en 2 folios, con fecha de creación 26/09/2017 y fecha de vencimiento 13/02/2020, y su respectiva carta de instrucciones contenida en 3 folios útiles, objeto de la presente obligación, con el fin de hacerle entrega físicamente a la parte demandada, para lo cual se agendará cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:*

|                                        |                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL CITADO                      | LAILETH ESTHER REDONDO GUTIÉRREZ, en su condición de apoderada judicial de la parte demandante.                                                                                                                                    |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CITADO    | CC 1140846764<br>T.P. No. 264610 del Consejo Superior del Judicatura                                                                                                                                                               |
| RADICACIÓN DEL PROCESO                 | 08433408900120200023700                                                                                                                                                                                                            |
| ASUNTO POR EL CUAL SE PROGRAMA LA CITA | Devolución del original del título valor pagare No. 016606110000126 contenido en 2 folios, con fecha de creación 26/09/2017 y fecha de vencimiento 13/02/2020, y su respectiva carta de instrucciones contenida en 3 folios útiles |
| EMPLEADO QUE ATIENDE LA CITA           | ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA                                                                                                                                                                                                   |
| FECHA Y HORA DE LA CITA                | Martes, 24 de agosto de 2021 a las 10:00 AM.                                                                                                                                                                                       |



EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA  
RADICADO No. 08433408900120200023700  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: MILADIS JOSEFA RODRIGUEZ MEJIA Y JULIO ALBERTO GUTIERREZ TORRES.

|                                    |                  |
|------------------------------------|------------------|
| DURACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA CITA | 5 minutos máximo |
|------------------------------------|------------------|

SÍRVASE DAR CUMPLIMIENTO A LO AQUÍ ORDENADO E INFORMAR A LO QUE HAYA LUGAR.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.**

Atentamente,

*plABuntez Barrera*  
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

